

Pemex-Exploración y Producción**Ingeniería, Procura, Construcción, Carga y Amarre de la Plataforma Onel-A; Rehabilitación y Reacondicionamiento de Plataformas e Instalaciones Marinas; y Asistencia Técnica Especializada Mensual, del Proyecto Integral Chuc**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-18T4L-04-0248

DE-170

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los contratos a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,344,623.7
Muestra Auditada	1,344,623.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 1,344,623.7 miles de pesos correspondientes al 100.0% de los recursos ejercidos en el año 2012 por Pemex Exploración y Producción, en los contratos de obra pública núms. 428238804 y 420831806; así como el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 4194928B04.

IMPORTES REVISADOS			
(Miles de pesos y porcentaje)			
Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido en 2012	Revisado	
428238804	801,607.0	801,607.0	100.0
420831806	362,843.7	362,843.7	100.0
4194928B04	180,173.0	180,173.0	100.0
TOTALES	1,344,623.7	1,344,623.7	100.0

FUENTE: Documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El 14 de marzo de 2008, Pemex Exploración y Producción por conducto de la actualmente Subdirección de Servicios a Proyectos, adjudicó mediante licitación pública internacional el contrato de obra pública a precios unitarios núm. 428238804, con fundamento en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, fracción I, 26, fracción I, 27, fracción I, 28, 30, fracción II, y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la contratista Mantenimiento Marino de México, S. de R.L. de C.V., por un monto de 767,987.5 miles de pesos y 170,147.0 miles de dólares, equivalentes a 2,213,629.5 miles de pesos, al tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar indicado en la Cuenta Pública de 2012, con un periodo de ejecución del 3 de mayo de 2008 al 3 de mayo de 2013, 1,827 días naturales, cuyo objeto fue la "Rehabilitación y reacondicionamiento de plataformas e instalaciones marinas y apoyo a perforaciones en servicios de mantenimiento; estimulación e inducción de pozos; instalación de sensores y toma de registros con apoyo de equipo marino en el Golfo de México (SB)".

En la Cuenta Pública 2012 en revisión, en la ejecución de los trabajos, se ejercieron 254,653.9 miles de pesos y 34,245.8 miles de dólares equivalentes a 445,541.3 miles de pesos al tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar indicado en la Cuenta Pública de 2012, más 52,823.0 miles de pesos y 3,734.7 miles de dólares equivalentes a 48,588.8 miles de pesos al tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar indicado en la Cuenta Pública de 2012, por ajuste de costos, para un total ejercido en 2012 de 801,607.0 miles de pesos. Los trabajos se efectuaron mediante tres órdenes de trabajo en diversas plataformas del Proyecto Integral Chuc, del Activo Integral Abcatun Pol Chuc, para los cuales la contratista utilizó una plataforma semi-sumergible denominada "SEMI 2" con grúa.

Al 31 de diciembre de 2012, los trabajos no habían concluido, su fecha de terminación contractual fue el 3 de mayo de 2013.

Por otra parte, el 6 de junio de 2011, Pemex Exploración y Producción por conducto de la actualmente Subdirección de Servicios a Proyectos, adjudicó mediante licitación pública

internacional el contrato de obra pública núm. 420831806, con fundamento en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio celebrados por México, los artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, fracción I, 53, fracción II, 55 al 58 de su reglamento; 3, 14 al 19, 23 al 30 y 33 al 35, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a la empresa Operadora CICSA, S.A. de C.V., por montos de 160,106.5 miles de pesos y 18,993.7 miles de dólares equivalentes a 247,109.9 miles de pesos al tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar, indicado en la Cuenta Pública de 2012; y un periodo de ejecución del 8 de junio de 2011 al 31 de julio de 2012, 420 días naturales, cuyo objeto fue la ingeniería, procura, construcción, carga y amarre de una plataforma denominada Onel-A, para el desarrollo del campo Onel, perteneciente al proyecto Integral Chuc, del Activo Integral Abkatun Pol Chuc.

El 16 de mayo de 2012, las partes celebraron el convenio núm. 1 para reducir el monto del contrato en 15,018.9 miles de pesos, por lo que el importe contratado quedó en 145,087.6 miles de pesos, más 18,993.7 miles de dólares, equivalentes a 247,109.9 miles de pesos.

Posteriormente, el 27 de diciembre de 2012, las partes celebraron el convenio núm. 2 para incrementar el monto del contrato en 36.9 miles de pesos, por lo que el importe contratado quedó en 145,124.5 miles de pesos, más 18,993.7 miles de dólares equivalentes a 247,109.9 miles de pesos, al tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar, indicado en la Cuenta Pública de 2012, y para prorrogar en 49 días la fecha de terminación del contrato, del 31 de julio al 18 de septiembre de 2012.

Por último, el 27 de diciembre de 2012 las partes celebraron el convenio núm. 3 para prorrogar 24 días el plazo de ejecución del contrato, del 18 de septiembre al 12 de octubre de 2012.

El contrato se concluyó el 12 de octubre de 2012, se ejercieron en obra 130,253.2 miles de pesos y 17,587.6 miles de dólares equivalentes a 228,816.4 miles de pesos, al tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar, indicado en la Cuenta Pública de 2012, se pagaron 3,774.1 miles de pesos por concepto de ajustes de costos; no obstante, las partes determinaron saldos a favor y en contra, los que se encuentran en conciliación y se harán constar en un convenio modificatorio previo al finiquito.

El contrato núm. 4194928B04 fue adjudicado directamente por Pemex Exploración y Producción por conducto de la Subdirección de Gestión de Recursos Técnicos a la empresa Schlumberger Offshore Services México N.V., con fundamento en el artículo 57, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos con relación al artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que es la empresa que posee los derechos exclusivos para suministrar y distribuir en México la tecnología de aplicaciones GEOQUEST y los servicios relacionados con los mismos, con un importe de 13,946.0 miles de dólares equivalentes a 181,438.9 miles de pesos al tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar, indicado en la Cuenta Pública de 2012, tuvo por objeto dar continuidad al "Acceso a Tecnología Geoquest y Servicios Relacionados", con un periodo de ejecución del 11 de junio al 31 de diciembre de 2012, 204 días naturales.

Los servicios consistieron en el suministro, instalación y soporte de las aplicaciones de software necesarias tales como geología, geofísica, yacimientos, perforación sistemas artificiales entre otros, además del personal especializado y certificado en la Tecnologías GeoQuest, para que el personal de PEP tenga derecho de uso ilimitado a dichas aplicaciones, lo que no implica instalación ilimitada de licencias, sino el suministro de las mismas de acuerdo a las necesidades operativas del Proyecto Integral Chuc.

En dicho proyecto se realizaron 20 órdenes de servicio con un importe ejercido de 13,848.7 miles de dólares equivalentes a 180,173.0 miles de pesos al tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar, indicado en la Cuenta Pública de 2012, quedando sin ejercer 97.3 miles de dólares, equivalentes a 1,265.9 miles de pesos al tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 428238804, para la Rehabilitación y Reacondicionamiento de Plataformas e Instalaciones Marinas y Apoyo a Perforación en Servicios de Mantenimiento, Estimulación e Inducción de Pozos, Instalación de Sensores y Toma de Registros con Apoyo de Equipo Marino en el Golfo de México, se observó que el importe contratado fue por 767,987.5 miles de pesos y 170,147.0 miles de dólares, a ejecutarse en un plazo de 1,827 días naturales (del 3 de mayo de 2008 al 3 de mayo de 2013), en tanto que se ejerció un total de 1,473,018.8 miles de pesos y 164,039.3 miles de dólares, en el mismo plazo, incrementándose de manera significativa el monto contratado en moneda nacional en un 91.8%, sin que exista evidencia de que se hubiese revisado el indirecto correspondiente, derivado de que los programas originales de trabajo y los montos establecidos por año, no se respetaron, y en su lugar se realizaron trabajos de carácter correctivo, selectivo y discrecional para la rehabilitación y reacondicionamiento de plataformas, que según se informó, se realizan a la par que se efectúan los servicios de mantenimiento y estimulación de pozos, que representa alrededor del 80.0% de los trabajos ejecutados, los cuales se formalizan a través de órdenes de servicio que no se basan en programas de operación y mantenimiento preventivos e integrales. Por otra parte, se verificó que los trabajos se ejecutaron y liquidaron con base en órdenes de trabajo que incluyen las partidas que se refieren al costo de la plataforma semisumergible, en la cual se consideran los costos de la tripulación y la manutención de los mismos y del personal operativo, se realicen trabajos o no, así como, el costo de la mano de obra de este último personal, conceptos que se pagaron por estar permanentemente a disposición de PEP, con lo que se determinó que la forma de contratación y la planeación de dichos trabajos, no aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Al respecto con oficio núm. PEP-SAF-GCG-1702-2013 de fecha 22 de octubre de 2013, la Subdirección de Análisis y Generación de Programas de Prevención de PEP, remitió un informe circunstanciado en el que aclaró que el importe total del contrato es de 3,249,119.3 miles de pesos, homologado a importe total en moneda nacional y que se integra por 1,524,665.8 miles de pesos más 159,336,710.76 miles de dólares, considerando una paridad de 10.8227 del 7 de febrero de 2008, que corresponde a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones, por lo que el análisis se realizó sobre el importe total homologado, en ese contexto, el monto total homologado se incrementó en 24.5% de la inversión total contratada para la ejecución de los trabajos en moneda nacional, dicho

porcentaje fue fundado técnica y jurídicamente mediante la formalización de los convenios respectivos aplicables.

Asimismo, se informó que para este contrato no existen programas originales de trabajo ni tampoco la ejecución de trabajos de carácter correctivo, selectivo y discrecional, como se indica, ya que por la naturaleza de los trabajos de mantenimiento en el Golfo de México, no se pueden precisar un alcance definido y bien establecido por las condiciones propias de la operación y circunstancias ambientales, por lo que los trabajos se formalizaron mediante órdenes de trabajo con alcances específicos, mediante actividades planeadas y formalizadas con los Activos y Gerencias Operativas de acuerdo a los programas de operación y mantenimiento preventivos e integrales por medio de los Programas Operativos Anuales (POA) y Programas Operativos Trimestrales (POT's).

Por otra parte, se informó que el recurso principal con el que se ejecutan los trabajos es una Plataforma Semisumergible y que su pago se realiza mediante precios unitarios conformados con una tarifa en operación y otra en espera, incluyendo en ambas los costos del personal de tripulación, del personal de alimentación y hospedaje, así como, los gastos de mantenimiento y operación de la misma plataforma. Cabe mencionar que de acuerdo a lo establecido en el anexo BP Especificaciones particulares, existen condiciones previamente establecidas que relevan a PEP de la obligación del pago de la plataforma semisumergible por diferentes causas imputables al contratista o fortuitas. En cuanto al personal operativo, indicó que cada actividad de los folios requiere del personal específico de acuerdo a las características particulares de dichas actividades, y que en la cotización se consideran los recursos necesarios para el eficiente desarrollo y ejecución de los trabajos, los cuales están en el área de plataformas a disposición de PEP para asegurar la óptima utilización de los recursos. Al respecto, se indicó que se requiere contar con las categorías de personal optativo (disponible en el área de plataformas), de acuerdo al catálogo de personal del Anexo C-1, a fin de atender de manera inmediata situaciones que impliquen el diferimiento de producción de aceite, gas y condensados, ya que de no contar con ellos se podrían ocasionar riesgos a la instalación, personal, daños al medio ambiente, etc.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que si bien la entidad manifestó que para este tipo de trabajos no existen programas originales de trabajo y que éstos se formalizan mediante órdenes de trabajo con alcances específicos, mediante actividades planeadas y formalizadas con los Activos y Gerencias Operativas de acuerdo a programas de operación y mantenimiento preventivos que se obtienen de los Programas Operativos Anuales (POA) y Programas Operativos Trimestrales (POT's), en la práctica no se observa una planeación específica que se enfoque tanto a la prevención de daños por corrosión en las estructuras que integran las plataformas marinas, como en el mantenimiento de equipos que la componen, con base en un programa establecido o en su caso en recomendaciones de los fabricantes con las cuales se emiten las garantías respectivas. Asimismo, como lo señala la entidad estos trabajos se realizan con la participación de los activos y las gerencias involucradas tomando como apoyo los POA y los POT's; sin embargo, como se ha observado en las revisiones practicadas, éstos están más orientadas a realizar trabajos de carácter correctivo, los cuales se van realizando mediante las ordenes de servicio requeridas por las áreas operativas en razón de necesidades prioritarias, con lo cual los contratos celebrados para tal fin se van modificando tanto en plazo como en monto.

Por otra parte, y no obstante que informó que ha emprendido una serie de acciones encaminadas a mejorar la administración de los recursos con la implementación de nuevos esquemas de contratación que permitan a PEP, con el nuevo Marco Normativo de la Ley de Petróleos Mexicanos y sus Disposiciones Administrativas de Contratación, obtener mayor flexibilidad técnica y operativa en las tareas de mantenimiento, no se demostró documentalmente dichas acciones.

12-1-18T4L-04-0248-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas responsables de los trabajos de rehabilitación y mantenimiento a plataformas e instalaciones marinas con apoyo de embarcaciones, realice una adecuada planeación de los mismos, con objeto de que la contratación de dichos trabajos se sustente en programas de operación y mantenimiento preventivos e integrales y de optimización de recursos; asimismo, en el caso de modificaciones mayores al 25% del importe contratado, se revisen los factores de indirectos propuestos en función de las nuevas condiciones.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 428238804, para la Rehabilitación y Reacondicionamiento de Plataformas e Instalaciones Marinas y Apoyo a Perforación en Servicios de Mantenimiento, Estimulación e Inducción de Pozos, Instalación de Sensores y Toma de Registros con Apoyo de Equipo Marino en el Golfo de México (SB), se observó un pago en exceso de 2,298.0 miles de pesos en el concepto 4.1, "Pernocta Completa con Servicio de Café" con un precio unitario de 423.21 hom/día, debido a que los generadores consignan un total de 41,872.0 hom/día por un monto de 17,720.6 miles de pesos en tanto que las estimaciones, de la 48-A a la 59-A donde se pagaron las órdenes de trabajo SED-OTm-001-2012, SED-OTt-002-2012 y SED-OTt-003-2012, señalan en total 47,302.0 hom/día por un monto de 20,018.7 miles de pesos.

Mediante los oficios núm. PEP-SAF-GCG-1702-2013 y PEP-SAF-GCG-1915-2013 de fechas 22 de octubre de 2013 y 25 de noviembre de 2013, respectivamente, la entidad fiscalizada informó que se brindó el servicio de alimentación y hospedaje al personal de las órdenes de trabajo números, SEU-Otm-001-2012, SEU-Otm-004-2012 y SEU-Otm-005-2012 del contrato núm. 428238905 diferente al que se revisa, a efecto de dar continuidad a los trabajos en virtud de que no había habitaciones en el Centro de Proceso Abkatún-A, sitio donde el personal debería haber pernoctado en las fechas programadas para la ejecución de sus trabajos; por ello se requirió utilizar los recursos disponibles del contrato auditado. Además, se envió copia de los números generadores globales de las órdenes de trabajo referidas del ejercicio 2012, así como de la orden de trabajo núm. SED-OTm-001-2012, donde se integraron las del contrato núm. 428238905, y los reportes diarios de personal a bordo de la plataforma SEMI-2, para su cotejo, además se indicó que PEP no reconoce la diferencia detectada por la ASF.

Sobre el particular, la ASF considera que la observación persiste, en razón de que Pemex Exploración y Producción justificó la diferencia observada entre las estimaciones pagadas y los generadores del contrato núm. 428238804, con las pernoctas de las órdenes del contrato núm. 428238905, diferente al que se revisó.

12-1-18T4L-04-0248-01-002 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo, a fin de que en lo subsecuente en todas las obras públicas que ejecute, las áreas responsables verifiquen que los volúmenes autorizados para pago, correspondan efectivamente con los volúmenes realmente ejecutados, a fin de evitar pagos en exceso.

12-1-18T4L-04-0248-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que Pemex Exploración y Producción, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,298.0 miles de pesos, por concepto de diferencia entre el volumen total considerado en los números generadores de las estimaciones de la 48-A a la 59-A del concepto núm. 4.1 "Pernocta completa de servicio de café" y el volumen indicado en las propias estimaciones. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, más los intereses que se generen desde la fecha del pago hasta su recuperación.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 428238804, para la Rehabilitación y Reacondicionamiento de Plataformas e Instalaciones Marinas y Apoyo a Perforación en Servicios de Mantenimiento, Estimulación e Inducción de Pozos, Instalación de Sensores y Toma de Registros con Apoyo de Equipo Marino en el Golfo de México (SB), se observó en la visita de verificación física de la plataforma "CAAN-TC" que el muro contra incendio, presenta deficiencias en las carretillas de deslizamiento del muro y falta de mantenimiento en el piso a base de rejilla Irving, por lo que en caso de incendio, no protegería adecuadamente la zona donde se encuentran los equipos de perforación e instrumentos del control de pozos.

Mediante los oficios núm. PEP-SAF-GCG-1702-2013 y PEP-SAF-GCG-1915-2013 de fechas 22 de octubre de 2013 y 25 de noviembre de 2013, respectivamente, la entidad fiscalizada informó que en el programa operativo anual 2012, el mantenimiento al muro contra incendio no se contempló; sin embargo, en el contrato núm. 428233843 se consideró para su ejecución en la solicitud de la orden de trabajo núm. GMIM-CMIAPCH-SIMSEP-SED-024-2013, amparada con el CSU-269-13-3242 correspondiente al Programa de Operación Trimestral del IV trimestre del ejercicio presupuestal 2013 y anexó el reporte fotográfico para comprobar la ejecución del trabajo.

Al respecto, la ASF considera atendida parcialmente la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada comprobó que efectuó el mantenimiento en el piso a base de rejilla Irving, a efecto de habilitar la puerta corrediza del muro contra incendio, no se acreditaron las medidas preventivas para evitar incurrir en este tipo de observaciones.

12-1-18T4L-04-0248-01-003 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción, implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los sistemas de control administrativo, para que las instalaciones aseguren la operación e integridad, tanto de los equipos como del personal.

4. En la revisión del contrato 420831806 para la "Ingeniería, Procura, Construcción, Carga y Amarre de una Plataforma Denominada Onel A", se constató que el mismo se formalizó por 160,106.5 miles de pesos y 18,993.7 miles de dólares y con las modificaciones realizadas mediante los convenios 1 y 2, se redujo el monto en moneda nacional a

145,124.5 miles de pesos, no obstante, únicamente se proporcionó documentación comprobatoria por 130,253.2 miles de pesos y 17,587.6 miles de dólares, por lo que existe una diferencia sin soporte documental de 14,871.3 miles de pesos, y 1,406.1 miles de dólares.

Mediante los oficios núm. PEP-SAF-GCG-1687-2013 y PEP-SAF-GCG-1902-2013 de fechas 22 de octubre de 2013 y 21 de noviembre de 2013, respectivamente, la entidad fiscalizada remitió copia del convenio núm. 4, el cual se formalizó el 26 de julio de 2013, por un incremento de 1,627.7 miles de pesos y una reducción de 10.6 miles de dólares, y del convenio núm. 5, el cual se formalizó el 1 de agosto de 2013, para una reducción de 8,890.1 miles de pesos y 1,364.7 miles de dólares, para quedar el monto total contratado en 137,862.1 miles de pesos y 17,618.4 miles de dólares; asimismo, se informó que el monto total estimado fue de 137,745.5 miles de pesos y de 17,618.5 miles de dólares, proporcionando la documentación comprobatoria complementaria, y manifestó que las diferencias señaladas por importes de 116.6 miles de pesos y 0.04 miles de dólares, corresponden a importes que no se van a ejercer en el contrato, ya que éstos son el resultado de volúmenes de trabajos que no se ejecutaron así como de diferencias entre los volúmenes de obra autorizados y los realmente estimados resultantes en cada uno de los conceptos, de las que se realizarán los ajustes y se manifestarán en el Acta de Finiquito.

Sobre el particular, la ASF considera parcialmente atendida la observación, en razón de que se constató con la información enviada por la entidad que efectivamente los importes resultantes son producto de los ajustes a los volúmenes de obra autorizados y los realmente estimados y pagados, lo que se verificó con el análisis de las estimaciones en donde se pagaron estos volúmenes de obra ya mencionados y enviadas por la entidad fiscalizada; sin embargo, no presentó el acta de finiquito en la cual se hayan cancelado dichos importes además de que los convenios 4 y 5 señalados, se formalizaron 9 y 10 meses después de la fecha de terminación de los trabajos.

12-1-18T4L-04-0248-01-004 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción, implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo, que promuevan la integración, protección y resguardo de la documentación que justifica y comprueba el gasto ejercido.

12-1-18T4L-04-0248-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que Pemex Exploración y Producción, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 117.1 miles de pesos, integrados por 116.6 miles de pesos, más 0.5 miles de pesos equivalentes a 0.04 miles de dólares, al tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar indicado en la Cuenta Pública 2012, por la diferencia sin soporte documental pendiente de aclarar, o en su defecto, proporcione el finiquito correspondiente que aclare el ejercicio real en el contrato.

5. En la revisión del contrato 420831806 para la "Ingeniería, Procura, Construcción, Carga y Amarre de una Plataforma Denominada Onel A", se observó que la fecha de terminación se pactó al 31 de julio de 2012; sin embargo, con la formalización de los convenios números dos y tres, se modificó el plazo de ejecución en 49 días, del 1 de agosto al 18 de septiembre de 2012, y 24 días, del 19 de septiembre al 12 de octubre de 2012, no obstante, dichos convenios se formalizaron extemporáneamente el 27 de diciembre de

2012 y 21 de enero de 2013, en tanto que las órdenes que motivaron los convenios se instruyeron al contratista desde el 29 de marzo y 19 de septiembre de 2012, por lo que se excedieron con relación a la celebración de los convenios en 229 y 80 días adicionales al plazo de 45 días naturales.

Mediante los oficios núm. PEP-SAF-GCG-1687-2013 y PEP-SAF-GCG-1913-2013 de fechas 22 de octubre de 2013 y 25 de noviembre de 2013, respectivamente, la entidad fiscalizada informó que en el proceso para el trámite de regularización de convenios participan las Subdirecciones de Administración y Finanzas y la Subdirección de Servicios a Proyectos así como el área Jurídica de la Dirección Corporativa de Pemex, y en este sentido la Subdirección de Servicios a Proyectos no es la responsable de administrar los tiempos que le corresponden a las áreas mencionadas, sino que le compete al área de supervisión del contrato justificar técnicamente y documentar los cambios, para posteriormente con el área de contratación y jurídica, continuar con el proceso.

Además, se indicó que en la interacción del supervisor con el contratista se presentaron incidencias que impactaron en los tiempos principalmente por la falta de respuestas del contratista, lo que contribuyó a que el tiempo de regularización se extendiera, no obstante que el supervisor cumplió con la obligación de formular en tiempo y forma los requerimientos solicitados. No obstante, comentó que el supuesto del párrafo tercero del artículo 1 de la Ley de Pemex, no se refiere a un tema de supletoriedad, sino a un tema de remisión a la Ley o Leyes de la materia.

Al respecto, la ASF considera que la observación subsiste, en razón de que con independencia de que la normativa referida se aplique de manera supletoria conforme al artículo 1, párrafo tercero, de la Ley de Petróleos Mexicanos, o como señala la entidad fiscalizada como tema de remisión a la Ley o las Leyes en la Materia, la respuesta de la entidad confirma la falta de coordinación entre sus áreas que dieron como consecuencia la formalización extemporánea de los convenios. Además de que la observación se realiza a Pemex Exploración y Producción y no a alguna de sus áreas en particular.

12-1-18T4L-04-0248-01-005 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción, implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo, para que en caso de requerirse modificaciones a los contratos que celebre, los convenios respectivos se formalicen oportunamente, a fin de cumplir con la normativa.

6. En la revisión del contrato 420831806 para la “Ingeniería, Procura, Construcción, Carga y Amarre de una Plataforma Denominada Onel A”, se observó que la recepción física de la obra se efectuó el 25 de enero de 2013, y a la fecha de revisión, septiembre de 2013, no se había elaborado el finiquito de los trabajos, el cual debió efectuarse 120 días posteriores a la recepción.

Mediante los oficios núm. PEP-SAF-GCG-1687-2013 y PEP-SAF-GCG-1902-2013 de fechas 22 de octubre de 2013 y 21 de noviembre de 2013, respectivamente, la entidad fiscalizada informó que el finiquito del contrato no se ha llevado a cabo porque existen pendientes administrativos tales como modificaciones al contrato, autorización de precios unitarios extraordinarios, órdenes de cambio en trámite y pendientes de formalizar, conciliaciones en el ajuste de costos y de gastos no recuperables, entre otros, que es indispensable solventar para su inclusión en el finiquito del contrato, por lo que las partes acordaron un tiempo

aproximado de 120 días naturales contados a partir del 25 de mayo de 2013 y hasta el 21 de septiembre de 2013, para formalizar el finiquito de los trabajos objeto del contrato. Sin embargo, en minuta del 21 de septiembre de 2013 nuevamente se acordó reprogramar en 60 días naturales del 21 de septiembre de 2013 y hasta el 21 de noviembre del mismo año la fecha de elaboración y firma del finiquito del contrato. Adicionalmente comentó que en la formalización del finiquito intervienen áreas de servicios que no son del ámbito de competencia de la Subdirección de Servicios a Proyecto y el contratista, sin embargo, se procura cuidar los tiempos de trámite de cada una, lo que en la práctica no se realizó dentro de los tiempos por una situación o por otra fuera del alcance de las áreas involucradas.

Al respecto, la ASF considera que la observación subsiste, en razón de que la respuesta de la entidad confirma los aspectos observados, y no obstante los acuerdos celebrados mediante minutas, el finiquito de los trabajos no se ha elaborado, excediendo por mucho el plazo establecido para ello en el contrato. Además de que la observación se realiza a Pemex Exploración y Producción y no a alguna de sus áreas en particular.

12-1-18T4L-04-0248-01-006 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción, implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo, para que en todos los contratos que formalice, el finiquito de los trabajos se efectúe en el plazo previsto en los contratos y la normativa.

7. En la revisión del contrato 420831806 para la “Ingeniería, Procura, Construcción, Carga y Amarre de una Plataforma Denominada Onel A”, se observó que el acta de entrega-recepción de la obra se formalizó el 25 de enero de 2013, sin embargo, no se tiene evidencia que acredite que la Plataforma Onel A, haya sido abanderada y matriculada como artefacto naval mexicano ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se haya registrado ante el Registro Público Marítimo Nacional para ser considerada como parte del patrimonio de la nación.

Al respecto, la observación persiste, en razón de que la entidad fiscalizada no proporcionó respuesta sobre este resultado.

12-1-18T4L-04-0248-01-007 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción, implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo, para que se asegure que los nuevos bienes muebles que haya adquirido, se registren ante las instancias correspondientes como parte del patrimonio nacional y se cumpla con la normativa.

8. En la revisión del contrato núm. 4194928B04 para dar continuidad al “Acceso a la Tecnología Geoquest y Servicios Relacionados”, se observó que los trabajos se realizan mediante órdenes de servicios para aplicaciones técnicas y atención con personal especializado y certificado en la tecnología Geoquest y servicios relacionados, y, que no permiten la determinación específica de los trabajos a desarrollar de manera preventiva y programada, dificulta la medición y cuantificación de los mismos, y no se establece de manera clara y precisa el costo de ellos, ya que se pagan con base en jornadas de trabajo, sin consignar rendimientos y volúmenes de obra ejecutados; además de que, en muchos casos, los entregables no son siempre productos tangibles que puedan ser verificados físicamente, con lo que se concluye que este tipo de contratación no asegura al Estado las

mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante los oficios núm. PEP-SAF-GCG-1702-2013 y PEP-SAF-GCG-1909-2013 de fechas 22 de octubre de 2013 y 21 de noviembre de 2013, respectivamente, la entidad fiscalizada remitió diversa documentación con la que informó que: Respecto a las órdenes de servicios, éstas se desprenden del contrato marco formalizado por Petróleos Mexicanos a través de su auxiliar subsidiaria ITS en Houston Texas, para proveer las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y financiamiento y es en dicho contrato, donde se establecen los costos de contratación por los servicios solicitados y proporcionados, razón por la cual el Activo de Producción Abkatun Pol Chuc, sólo es un área usuaria.

En relación a que al igual que en los trabajos de rehabilitación, mantenimiento y reacondicionamiento de plataformas e instalaciones marinas no permiten la determinación específica de los trabajos a desarrollar de manera preventiva y programada, se informó que los trabajos se desarrollan para dar continuidad al “Acceso a la Tecnología Geoquest”, por lo que no tienen nada que ver con ese tipo de trabajos, indicó que regularmente sí es factible determinar específicamente que trabajos se realizan, ya que son productos (software) y servicios tales como soporte en sitio, talleres de tecnología y asistencia técnica especializada, entre otros.

Respecto a que se dificulta la medición y cuantificación de los mismos, se informó que se tiene un programa de cumplimiento de los servicios solicitados a través del cual se puede medir el avance y cuantificación de los mismos, puesto que se tienen capítulos y fechas específicas del programa y se enumeran los entregables por cada orden de servicio. La medición y cuantificación están de acuerdo con los controles que lleva a cabo el Activo de Producción Abkatun-Pol Chuc, el cual tiene un seguimiento semanal y mensual.

Con relación a que no se establece de manera clara y precisa el costo de ellos, ya que se pagan con base en jornadas de trabajo, sin consignar rendimientos y volúmenes de obra ejecutados se informó que los costos están previamente aprobados en el contrato marco mencionado, y no puede pagarse en base a jornadas toda vez que los trabajos requieren que los desarrollen profesionales de acuerdo a la experiencia y capacidad técnica que se solicita y ésta puede ser licenciatura, maestría o doctorado y se cubre el costo de dicho servicio al ser valorado el informe final que se cruza con lo solicitado.

En cuanto a que los entregables no son siempre productos tangibles que pueden ser verificados físicamente se informó que los entregables siempre son tangibles y se establecen en las órdenes de servicio, se pueden medir y cuantificar, están marcados según sea el caso como reportes diarios, semanales o mensuales y sus registros se indican en informes finales. Como ejemplo de estos entregables describió algunos trabajos relacionados con las órdenes de servicio.

Finalmente se informó que el área usuaria se ha conducido en todo momento bajo principios de eficiencia, eficacia y honradez para asegurar las mejores condiciones para el Estado, manejando los recursos económicos de la entidad con estricto apego a las normas establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con la Ley de Petróleos Mexicanos y sus disposiciones administrativas, cuidando en todo momento los recursos del Activo de Producción Abkatun-Pol-Chuc.

Adicionalmente, para aclarar las dudas sobre la planeación de los trabajos explicó que el instrumento denominado “Contratos Preparatorios” incluye el concepto, contenido, proceso de implementación, cláusulas, términos más favorables, mecanismos de actualización, así como precalificación y evaluación del desempeño de los proveedores con los que se tiene formalizado ese instrumento, el cual es un recurso flexible que permite el acceso al conocimiento y recomendaciones del personal de forma expedita, para la atención a la problemática, por lo cual se tiene un contrato abierto que demuestra la planeación para resolver problemas, sin esperar una adjudicación directa que podría demorar más de 30 días en su gestión. Informó que los contratos preparatorios se formalizan con proveedores primarios, que cuentan con derechos de marca, patente u otros derechos exclusivos, por lo que en orden de prelación, no existen otras alternativas o sustitutos técnicamente razonables que puedan garantizar mejores condiciones de mercado, con lo que se garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó parcialmente atendida la observación ya que si bien la entidad fiscalizada presentó documentación en la que afirmó que el contar con un contrato abierto y plurianual al amparo de un contrato abierto para Tecnología de la Información, es la forma que tiene la entidad fiscalizada de contar con una planeación para resolver los problemas que se presentan en su operación, y que dichos contratos preparatorios garantizan las mejores condiciones de mercado; no obstante, no se observa una planeación específica para el requerimiento de los servicios profesionales de esa tecnología, ya que responden a solicitudes de las áreas usuarias conforme se van detectando las necesidades, las cuales se cargan al contrato preparatorio CT 2003003, adjudicado y formalizado directamente por la empresa subsidiaria ITS de Pemex en Houston Texas al consorcio “Schulumberger Offshore Services México (NV)” / “Geoquest Sistem B.V.” por ser el dueño de esa tecnología, sin embargo, no se cuenta con un mercadeo que permita avalar la comparativa de los costos contratados en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y demás circunstancias pertinentes con otras tecnologías similares, ni que estén debidamente analizados; además, los servicios se contratan año con año y no se conoce como están integrados los costos ni como se actualizan, por otra parte, no se observa que estos servicios se orienten hacia la profesionalización y desarrollo del personal de PEP, que le permita a la entidad la independencia de este tipo de empresas y el crecimiento profesional y tecnológico de su planta operativa, lo que redundaría en mayor eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos, por lo que el gasto efectuado en el pago de los servicios de Acceso a la Tecnología Geoquest no asegura al Estado las mejores condiciones.

12-1-18T4L-04-0248-01-008 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción, implemente las acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control administrativo, para que en lo sucesivo, las áreas solicitantes de los trabajos de asistencia técnica, realicen una adecuada planeación de sus requerimientos, con objeto de que la contratación de esos trabajos se sustente en programas operativos que optimicen los recursos.

9. En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 428238804 y 420831806, así como en el de servicios relacionados con la obra pública núm. 4194928B04 se constató que, en términos generales, las obras se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la normativa aplicable; que los precios unitarios coincidieron con los pagados en las estimaciones; que la obtención y aplicación de

los factores de ajuste de costos se realizó conforme a los programas autorizados, y en cumplimiento de la normativa aplicable; que la calidad de los materiales empleados en los trabajos cumplió las especificaciones contractuales, toda vez que se efectuaron las pruebas de laboratorio en las cuales se obtuvieron resultados satisfactorios; que la integración y aplicación de precios unitarios de concurso y extraordinarios se realizaron correctamente; y que los trabajos se ejecutaron en los plazos establecidos.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 2,298.0 miles de pesos. Adicionalmente, existen 117.1 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es) y 2 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación, se realizaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa.
3. Verificar que la ejecución, pago y terminación de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa y en su caso, los convenios celebrados.

Áreas Revisadas

La Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, Gerencia de Mantenimiento Integral Marino; la Subdirección de Servicios a Proyectos, Gerencia de Servicios a Proyectos Marinos y la Subdirección de Gestión de Recursos Técnicos, Gerencia de Administración del Conocimiento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo tercero.

2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I, y III.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, 44.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos, 24, párrafos primero y cuarto; 55, segundo párrafo, 59, párrafo noveno, 68 y 69, aplicados supletoriamente conforme al artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numeral 1, fracción V, del Procedimiento General para la Ejecución de los Trabajos; fracción XIV.5, de la solicitud de órdenes de trabajo; Cláusula décima octava del contrato; Artículo 10, párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo; Especificación Particular núm. (200) (780) 7.1.1 del contrato núm. 420831806.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.